

IQUIQUE, 10 de mayo de 2018.-

DECRETO EXENTO N° 0940.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 27.01.2016.-

b.- El Memorando N° 66060 de la Sra. Celia González Estay, de la Facultad de Ciencias Humanas, de fecha 26.04.2018, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito con **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, de apoyo a la carrera de Pedagogía en Educación Básica Intercultural Bilingüe, año 2017, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTR
E

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

**UNIVERSIDAD ARTURO
PRAT**

**DE APOYO A LA CARRERA DE PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN BÁSICA
INTERCULTURAL BILINGÜE, AÑO 2017**

En Santiago de Chile, a 24 de agosto de 2017, entre, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria, doña **VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente, "**el Ministerio**" y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, representada por su Rector, don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat 2120, comuna de Iquique, en adelante e indistintamente "**la Universidad**", y en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Ministerio de Educación y la Universidad Arturo Prat de Iquique han acordado en forma conjunta la realización y desarrollo del “Programa de Formación Inicial en Educación Intercultural Bilingüe”, destinado a estudiantes aymara, atacameño y quechua de las Regiones de Tarapacá, Arica Parinacota, y Antofagasta.

El propósito general de este convenio, es la continuidad de apoyo a los estudiantes beneficiados de la carrera de Pedagogía en Educación Básica Intercultural Bilingüe durante el año 2016, que apunta a la formación de profesores aymara, quechua y atacameños o licanantai, para la implementación del Sector/Asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios, en escuelas con alta concentración de estudiantes indígenas de las regiones Arica Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, que comprende los siguientes ejes:

- Fortalecimiento del Plan de Formación Inicial Docente en Educación Intercultural Bilingüe, a través de un programa de apoyo en inmersión lingüística, autoestima, e identidad cultural con la participación de comunidades indígenas en educación superior.
- Apoyo a la formación de estudiantes en Pedagogía Básica Intercultural Bilingüe, específicamente en las competencias lingüísticas y culturales.

Los resultados del Programa durante al año lectivo año 2016, en la formación de profesores en Pedagogía de Educación Básica Intercultural Bilingüe, han contribuido a materializar el desarrollo de una propuesta educativa culturalmente pertinente y que concluyó con el siguiente resultado:

- 90 % de estudiantes de la promoción promovidos al siguiente nivel.
- Deserción inferior al 10% de estudiantes, registrados en la nómina 2016.
- Resultados de proficiencia lingüística que demuestra que el 70% obtiene sobre el nivel Básico a Medio en la adquisición de la Lengua y Cultura Aymara.
- Resultados de % de asistencia a las actividades comprometidas en las actividades de inmersión lingüística en el año lectivo 2016, igual o superior al 75%.
- Se generó una propuesta metodológica de trabajo de inmersión lingüística con la incorporación de saberes y conocimientos Aymara, lo que se incorporará en el rediseño de la malla curricular.
- Material didáctico elaborado como producto de las actividades de inmersión lingüística.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, “**las Partes**”, acuerdan aunar esfuerzos conjuntos, a fin de fortalecer el proceso académico de los estudiantes de la Carrera de Pedagogía en Educación Básica Intercultural Bilingüe, en el dominio de la lengua y el conocimiento de la cultura Aymara, como en los ámbitos pedagógicos y disciplinarios del plan curricular y, para asegurar un desempeño adecuado de los futuros docentes en las distintas áreas disciplinarias de la educación, y en especial en la asignatura de lengua y cultura de los Pueblos originarios del currículum nacional.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Apoyar a los 12 estudiantes beneficiarios de la carrera de pedagogía en educación básica intercultural bilingüe de la promoción 2014 – 2018 reforzando los saberes pedagógicos, lingüísticos, y socioculturales.
- Desarrollar actividades de inmersión lingüística para profundizar el conocimiento de la lengua y cultura aymara, principalmente en el ámbito de la comprensión y expresión oral, además de las competencias lingüísticas y culturales que les permitan implementar acciones educativas en diálogo con los contenidos del curriculum nacional del sistema educativo, en los estudiantes de pedagogía en educación básica intercultural bilingüe.
- Levantar información de estrategias pedagógicas, didácticas, y metodología propia para la formación intercultural entre los estudiantes de la universidad, las comunidades de las áreas de desarrollo indígena.
- Generar instancias de apoyo para los estudiantes que presentan bajo rendimiento académico en el periodo lectivo 2017, mediante tutorías entre estudiantes, con docentes, sabios aymaras y/o educadores tradicionales.
- Generar instancias de diálogo intercultural entre espacios institucionales de aprendizaje y territoriales propios del pueblo aymara para fortalecer el proceso de formación inicial de docentes desde una perspectiva intercultural.
- Difundir la carrera entre los jóvenes que cursan la enseñanza media en establecimientos educacionales de algunas comunas con alta densidad de población indígena.
- Desarrollar actividades de diálogo y reflexión en educación intercultural bilingüe.

CUARTO: RESULTADOS ESPERADOS

Como resultado se espera que a través de este convenio se acompañe a los estudiantes en el curso del año 2017, que se encuentren cursando la carrera de Pedagogía en Educación Básica Intercultural Bilingüe, cuyo proceso requiere apoyo académico como de asistencia a la permanencia en el sistema. Dichos resultados se concretizan en lo siguiente:

- Aprobación del 85% de estudiantes de la promoción promovidos al siguiente nivel.
- Deserción inferior al 10% de estudiantes, registrados en la nómina 2017.
- Resultados de proficiencia lingüística del 90% de estudiante que demuestre progresión respecto a los resultados del año 2016.
- Resultados de % de asistencia a las actividades comprometidas en las actividades de inmersión lingüística en el año lectivo 2017, igual o superior al 75%.
- Sistematizar la metodología desarrollada de inmersión lingüística en comunidades con alta vitalidad lingüística y validar la aplicación de la propuesta.
- Validar la aplicación del material didáctico elaborado que serán trabajadas en las actividades de inmersión lingüística.
- Llevar adelante el proceso de rediseño de la actual malla curricular que incorpore las actividades de inmersión lingüística en comunidades con los créditos correspondientes.
- La nueva malla curricular deberá asignar a la actividad de inmersión lingüística el estatus de asignatura con evaluación y asistencia, que incida en el proceso de promoción y egreso de los estudiantes.

QUINTO: OBLIGACIONES

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, **“las Partes”** se obligan a lo siguiente:

“El Ministerio”:

- Disponer oportunamente de la entrega del aporte económico que le corresponde, de conformidad a lo establecido en el presente convenio.
- Participar en acciones que **“la Universidad”** solicite y que estén dentro de los márgenes del convenio.
- Colaborar a **“la Universidad”** en la obtención de documentos oficiales y de trabajos internos, la concertación de entrevistas, el acceso a bases de datos, registros de programación y ejecución y fuentes de información, con que cuenta **“el Ministerio”**, de conformidad a la Ley N° 19.628, de protección de la vida privada.
- Supervisar y controlar el cumplimiento de los objetivos y plazos definidos en este convenio.
- Cuando corresponda convocar a reuniones de coordinación entre **“la Universidad”** y la contraparte técnica de **“el Ministerio”** durante la vigencia del convenio.
- Facilitar la entrega de material de apoyo pedagógico que el Programa de Educación Intercultural Bilingüe envía al sistema escolar, como también otros materiales de apoyo pedagógico que se generan en **“el Ministerio”**.

“La Universidad”:

- Realizar coordinación con la contraparte técnica de **“el Ministerio”** en actividades relevantes de la carrera de pedagogía intercultural y al menos dos reuniones de seguimiento.
- Realizar seguimiento académico de los estudiantes del Programa Educación Intercultural Bilingüe de la generación 2014 – 2018 durante su permanencia y titulación.
- Asegurar la gestión y administración del Programa, implementando la malla curricular con énfasis en la lengua y cultura aymara.
- Evaluar el desarrollo del programa para implementar situaciones remediales oportunas y apropiadas.
- Entregar apoyo académico y social para asegurar la permanencia de los estudiantes en la carrera y disminuya la deserción.
- Desarrollar proyecto que permita visibilizar las acciones comprometidas, facilite el seguimiento de éstas y favorezca la evaluación y toma de decisiones futuras.
- En caso de realizar modificaciones al plan de acción, **“la Universidad”** deberá informar oportunamente a la contraparte técnica, justificando las razones fundadas que determinan esta decisión, explicitando los ajustes que se introducirán.
- Velar por el buen desempeño, tanto en el dominio disciplinario como en rendimiento académico de los estudiantes del programa durante el desarrollo del proceso lectivo año 2017, implementando acciones efectivas para superar las barreras que se identifican.
- Desarrollar acciones de fortalecimiento del plan de estudio, con apoyo de agrupaciones regionales expertos en lengua, cultura y prácticas ancestrales como textilería, medicina, tecnología andina, historia, derecho de los pueblos indígenas y cosmovisión en favor de todos los estudiantes de la carrera, en actividades de inmersiones lingüísticas y culturales en comunidades que por sus características permitan alcanzar el propósito definido en esta acción.
- Llevar a cabo el micro ajuste del Plan de Estudio vigente de acuerdo con las observaciones del proceso de acreditación realizada.
- Incentivar el desarrollo académico de los estudiantes mediante la interlocución con **“la Universidad”**, especialistas en EIB y establecimientos educacionales destinadas a generar espacios de reflexión y propuestas pedagógicas para la formación intercultural a través de conversatorios, simposios, seminarios.
- Implementar proceso de rediseño de la actual malla curricular para su implementación a partir del año 2018 convirtiendo en carrera regular y con ingreso anual.

SEXTO: INFORMES

“La Universidad” deberá entregar a **“el Ministerio”**, los siguientes informes que den cuenta, en orden cronológico del desarrollo completo de las actividades comprometidas en este



convenio, explicitando y respaldando con los documentos correspondientes, cada una de las acciones realizadas:

a) **Informe de avance:** Documento detallado con la programación para cada una de las actividades a desarrollar en virtud del presente acuerdo, El informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio de colaboración y deberá contener:

- Plan de trabajo año 2017, que dé cuenta de las obligaciones de gestión del programa y obligaciones académicas que se contemplan en el convenio.
- Nómina de matrícula de estudiantes beneficiarios para el año 2017.
- Diseño del plan definitivo de cada una de las actividades con cronograma y responsable de cada una de las actividades.
- Informe con el estado de situación de los estudiantes de cohortes anteriores que por alguna razón aún no se han titulado, además del plan de apoyo y remediales a implementar.
- Propuesta de rediseño de la malla curricular.
- Plan de difusión de la carrera en establecimientos educacionales que permita captar nuevos estudiantes para la carrera de Pedagogía en Educación Básica Intercultural Bilingüe.

b) **Informe Final:** En este informe “la Universidad”, deberá describir y analizar los resultados de la evaluación final de la experiencia desarrollada en virtud de este convenio; deberá entregarse al cumplir el mes diez (10), contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y su estructura deberá contener lo siguiente:

Cuenta final de gestión del programa:

- Reuniones de coordinación académica con docentes de la carrera, que indique a lo menos, número de reuniones realizadas, asistentes a las reuniones, temarios, acuerdos, remediales.
- Coordinación de la Dirección de la carrera de Pedagogía Intercultural Bilingüe, con Agrupaciones regionales, que indique número de reuniones realizadas, nómina de asistentes a reuniones, acuerdos de trabajo, actividades desarrolladas.
- Reuniones con especialistas de talleres, indicando número de reuniones realizadas, nómina de asistentes a reuniones, temarios y acuerdos alcanzados

Cuenta final de desarrollo académico:

- Acciones de acompañamiento en la formación disciplinaria, especialmente en relación con el aprendizaje del Aymara, a todos los estudiantes beneficiarios.
- Acciones de fortalecimiento a programas y planes de estudio, con apoyo técnico especializado, de agrupaciones, tutorías y especialistas.
- Acciones de inmersión lingüística.

Informe de resultados y productos:

- Informe separado por cada uno de los productos adjuntando los medios de verificación que aporten elementos concluyentes al proceso comprometido, evidencien lo declarado y describan con claridad la estrategia utilizada.
- Evaluación de la gestión en relación con los aspectos comprometidos y los resultados obtenidos y recomendaciones.



Para cada informe, la contraparte técnica de **“el Ministerio”** tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, para la aprobación o entregar las observaciones, en caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse a **“la Universidad”** dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. A su vez **“la Universidad”** dispondrá de otros 10 días hábiles para responder, contados desde su recepción; a continuación la contraparte de **“el Ministerio”**, deberá revisar las correcciones o aclaraciones a los informes presentados por **“la Universidad”**, en un plazo de 5 días hábiles, después de los cuales deberá aprobarlos o rechazarlos, notificando por escrito su decisión a **“la Universidad”** dentro de los 2 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo concedido para dichos efectos.

SÉPTIMO: APOORTE DE RECURSOS

“Las Partes” acuerdan que el costo total de ejecución del presente convenio asciende a la suma de \$ 80.000.000.- (ochenta millones de pesos), desglosados de la siguiente manera:

- a) **“El Ministerio”** aportará la suma de \$ 40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), la que serán transferidos a **“la Universidad”** dentro de los 30 días corridos siguientes, a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente acuerdo de voluntades, previa entrega del informe de avance, señalado en la cláusula sexta, letra a. del presente acuerdo, y
- b) **“La Universidad”** aportara en recursos valorizados, esto es, en bienes, recursos humanos, y servicios valorizados, la cantidad de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos).

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS

“La Universidad” deberá rendir cuenta de los recursos aportados por **“el Ministerio”** de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República o las normas que en el futuro la reemplacen. La rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Ambos plazos se contarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio de que se trate.

“El Ministerio”, a través de la División de Educación General, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobar u observar, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a los plazos previstos para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al **“el Ministerio”**, el que deberá revisarlas dentro los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, **“el Ministerio”** podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

NOVENO: RESTITUCIÓN DE FONDOS Y/O DE LOS EXCEDENTES

En caso de que **“la Universidad”** no utilice los recursos transferidos por parte de **“el Ministerio”** asignados, los excedentes serán redistribuidos en actividades propias del convenio e informadas al momento de entregar el informe final.

En caso contrario, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos



y/o no ejecutados, deberán ser restituidos a **“el Ministerio”** dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la aprobación del Informe Final establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

DÉCIMO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

La propiedad de todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en el presente convenio de colaboración, serán de propiedad de **“el Ministerio”** y **“la Universidad”**, y no se podrá hacer uso público de ellos, sin la correspondiente autorización de **“las Partes”**. Además, se deberá indicar además el reconocimiento de los aportes de la comunidad indígena y sus miembros o autoridades tradicionales cuando corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO

“El Ministerio” queda facultado para poner término anticipado al presente convenio, por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos.

1. Haber destinado **“la Universidad”**, todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
2. La no realización por parte de **“la Universidad”**, de las actividades destinadas a la ejecución del convenio.
3. La no presentación por parte de **“la Universidad”**, de los informes previstos en la cláusula sexta, en un plazo de 20 días corridos desde la fecha en que debió presentarse o no efectuar dentro del plazo las correcciones u aclaraciones a los mismos.
4. La no presentación por parte de **“la Universidad”**, de las rendiciones de cuentas previstas en la cláusula octava, en un plazo de 20 días corridos desde la fecha en que debió presentarse.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, **“la Universidad”**, deberá restituir a **“el Ministerio”**, los recursos que éste en virtud del mismo le hubiere aportado, y según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas por parte de **“la Universidad”** estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por **“el Ministerio”**, para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por **“la Universidad”**, parte de las obligaciones consignadas en este convenio.

“La Universidad”, efectuará la devolución de dichos recursos dentro de los veinte (20) días corridos siguientes, los que se contarán desde la recepción de la notificación enviada por carta certificada a dicha Institución del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: CONTRAPARTE TÉCNICA

“El Ministerio” designará el/la funcionaria(a), dentro de cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del presente instrumento, quien apoyará en la labor de coordinar y velar por el cumplimiento oportuno de las obligaciones contraídas en virtud de este convenio. En ejercicio de esta función le corresponderá especialmente:



- a) Revisar el cumplimiento de los objetivos y actividades establecidos en las cláusulas segunda y tercera, de este acuerdo;
- b) Evaluar el proceso y resultados en el desarrollo del proyecto de acuerdo con el cronograma establecido.
- c) Revisar los informes técnicos de avance y final dentro de los plazos establecidos, formulando observaciones y comunicando conformidad cuando corresponda.
- d) Participar en actividad relevante de la carrera y sostener reuniones de seguimiento con los diferentes actores involucrados en el proceso de Formación de Docentes Interculturales.

“Las Partes” nombrarán y comunicarán, por escrito a la otra, a él o los profesionales especialistas, que participarán en la concreción seguimiento de las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMO TERCERO: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.

Asumirá el Rol de Administradora o Administrador del Contrato la o el funcionario público que se desempeñe como Coordinadora o Coordinador de la Unidad de Administración de Programas de la División de Educación General la o el funcionario público de su dependencia que éste designe a quien le corresponderá:

- a) Revisar rendiciones de cuentas provisorias y finales.
- b) Autorizar los pagos correspondientes, previa certificación conforme de la Contraparte Técnica.
- c) Solicitar, en caso de que corresponda, el término anticipado del contrato.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio empezará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá por trece (13) meses, sin perjuicio de que, por razones de buen servicio que dicen relación con la continuidad, programación calendarización de las actividades comprometidas para el primer semestre del año en curso y la necesidad de apoyar el desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes de la carrera de pedagogía básica intercultural bilingüe, los cuales no pueden quedar interrumpidas dado lo avanzado del año académico 2017, se podrá comenzar a implementar a partir de su suscripción, en todas aquellas actividades que no impliquen transferencia de recursos.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que venzan en sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

DÉCIMO QUINTO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Las eventuales diferencias que puedan producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio deberán ser resueltas de común acuerdo.

DÉCIMO SEXTO: PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA

Para todos los efectos legales **“las Partes”** fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO SÉPTIMO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍAS**

El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, para actuar en representación de **“el Ministerio”**, consta en Decreto Supremo N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Gustavo Antonio Soto Bringas**, en su calidad de Rector, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en el Decreto Supremo N° 580, de 2015, del Ministerio de Educación.



DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de “el Ministerio” y uno en poder de “la Universidad”.

VALENTINA KARIAN QUIROGA
CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

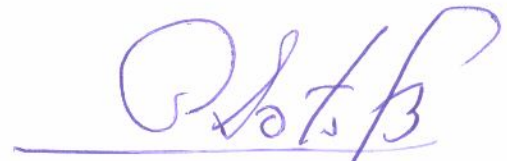
COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2018.-
GSB/ECS/rec



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT



Raquel Onetto
16 MAY 2013

MEMORANDUM

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL

Fecha : 26/04/18

Nº Reg.: 505

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). CELIA GONZÁLEZ ESTAY**
Director De Carrera / Ped. En Educ. Basica Intercultural Bilingue / Sede Iquique

REF : GESTIONAR DECRETO

FECHA : Jueves, 26 de Abril de 2018

Mediante el presente, agradeceré gestionar decretación de convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación y la Universidad Arturo Prat de Apoyo a la Carrera de Pedagogía en Educación Básica Intercultural Bilingüe, año 2017. Solicitud No 1408, Decreto Exento No 1298, fecha 26 de octubre 2017.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Celia González Estay

Directora Carrera EIB

CGE/cbd
Cc: Rosa Caceres Castillo
Cc: Cristina Balboa Diaz
Cc: Alexander Perez Mora
Cc: Carolina Ponce Galvez



CELIA GONZÁLEZ ESTAY
Director De Carrera / Ped. En Educ. Basica Intercultural Bilingue
CDT: 2018afabc55f3cfd9336fd



La validación digital del presente documento la puede realizar, ingresando el Código de Transacción(CDT), en la siguiente dirección: www.unap.cl/documentos



conv. en word recibido 10/05/18.



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

DE APOYO A LA CARRERA DE PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN BÁSICA INTERCULTURAL BILINGÜE, AÑO 2017

En Santiago de Chile, a 24 de agosto de 2017, entre, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria, doña **VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente, "**el Ministerio**" y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, representada por su Rector, don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat 2120, comuna de Iquique, en adelante e indistintamente "**la Universidad**", y en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Ministerio de Educación y la Universidad Arturo Prat de Iquique han acordado en forma conjunta la realización y desarrollo del "Programa de Formación Inicial en Educación Intercultural Bilingüe", destinado a estudiantes aymara, atacameño y quechua de las Regiones de Tarapacá, Arica Parinacota, y Antofagasta.

El propósito general de este convenio, es la continuidad de apoyo a los estudiantes beneficiados de la carrera de Pedagogía en Educación Básica Intercultural Bilingüe durante el año 2016, que apunta a la formación de profesores aymara, quechua y atacameños o licanantai, para la implementación del Sector/Asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios, en escuelas con alta concentración de estudiantes indígenas de las regiones Arica Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, que comprende los siguientes ejes:

- Fortalecimiento del Plan de Formación Inicial Docente en Educación Intercultural Bilingüe, a través de un programa de apoyo en inmersión lingüística, autoestima, e identidad cultural con la participación de comunidades indígenas en educación superior.
- Apoyo a la formación de estudiantes en Pedagogía Básica Intercultural Bilingüe, específicamente en las competencias lingüísticas y culturales.

Los resultados del Programa durante al año lectivo año 2016, en la formación de profesores en Pedagogía de Educación Básica Intercultural Bilingüe, han contribuido a materializar el desarrollo de una propuesta educativa culturalmente pertinente y que concluyó con el siguiente resultado:



- 90 % de estudiantes de la promoción promovidos al siguiente nivel.
- Deserción inferior al 10% de estudiantes, registrados en la nómina 2016.
- Resultados de proficiencia lingüística que demuestra que el 70% obtiene sobre el nivel Básico a Medio en la adquisición de la Lengua y Cultura Aymara.
- Resultados de % de asistencia a las actividades comprometidas en las actividades de inmersión lingüística en el año lectivo 2016, igual o superior al 75%.
- Se generó una propuesta metodológica de trabajo de inmersión lingüística con la incorporación de saberes y conocimientos Aymara, lo que se incorporará en el rediseño de la malla curricular.
- Material didáctico elaborado como producto de las actividades de inmersión lingüística.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, **"las Partes"**, acuerdan aunar esfuerzos conjuntos, a fin de fortalecer el proceso académico de los estudiantes de la Carrera de Pedagogía en Educación Básica Intercultural Bilingüe, en el dominio de la lengua y el conocimiento de la cultura Aymara, como en los ámbitos pedagógicos y disciplinarios del plan curricular y, para asegurar un desempeño adecuado de los futuros docentes en las distintas áreas disciplinarias de la educación, y en especial en la asignatura de lengua y cultura de los Pueblos originarios del currículum nacional.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Apoyar a los 12 estudiantes beneficiarios de la carrera de pedagogía en educación básica intercultural bilingüe de la promoción 2014 – 2018 reforzando los saberes pedagógicos, lingüísticos, y socioculturales.
- Desarrollar actividades de inmersión lingüística para profundizar el conocimiento de la lengua y cultura aymara, principalmente en el ámbito de la comprensión y expresión oral, además de las competencias lingüísticas y culturales que les permitan implementar acciones educativas en diálogo con los contenidos del currículum nacional del sistema educativo, en los estudiantes de pedagogía en educación básica intercultural bilingüe.
- Levantar información de estrategias pedagógicas, didácticas, y metodología propia para la formación intercultural entre los estudiantes de la universidad, las comunidades de las áreas de desarrollo indígena.
- Generar instancias de apoyo para los estudiantes que presentan bajo rendimiento académico en el periodo lectivo 2017, mediante tutorías entre estudiantes, con docentes, sabios aymaras y/o educadores tradicionales.
- Generar instancias de diálogo intercultural entre espacios institucionales de aprendizaje y territoriales propios del pueblo aymara para fortalecer el proceso de formación inicial de docentes desde una perspectiva intercultural.



- Difundir la carrera entre los jóvenes que cursan la enseñanza media en establecimientos educacionales de algunas comunas con alta densidad de población indígena.
- Desarrollar actividades de diálogo y reflexión en educación intercultural bilingüe.

CUARTO: RESULTADOS ESPERADOS

Como resultado se espera que a través de este convenio se acompañe a los estudiantes en el curso del año 2017, que se encuentren cursando la carrera de Pedagogía en Educación Básica Intercultural Bilingüe, cuyo proceso requiere apoyo académico como de asistencia a la permanencia en el sistema. Dichos resultados se concretizan en lo siguiente:

- Aprobación del 85% de estudiantes de la promoción promovidos al siguiente nivel.
- Deserción inferior al 10% de estudiantes, registrados en la nómina 2017.
- Resultados de proficiencia lingüística del 90% de estudiante que demuestre progresión respecto a los resultados del año 2016.
- Resultados de % de asistencia a las actividades comprometidas en las actividades de inmersión lingüística en el año lectivo 2017, igual o superior al 75%.
- Sistematizar la metodología desarrollada de inmersión lingüística en comunidades con alta vitalidad lingüística y validar la aplicación de la propuesta.
- Validar la aplicación del material didáctico elaborado que serán trabajadas en las actividades de inmersión lingüística.
- Llevar adelante el proceso de rediseño de la actual malla curricular que incorpore las actividades de inmersión lingüística en comunidades con los créditos correspondientes.
- La nueva malla curricular deberá asignar a la actividad de inmersión lingüística el estatus de asignatura con evaluación y asistencia, que incida en el proceso de promoción y egreso de los estudiantes.

QUINTO: OBLIGACIONES

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, **"las Partes"** se obligan a lo siguiente:

"El Ministerio":

- Disponer oportunamente de la entrega del aporte económico que le corresponde, de conformidad a lo establecido en el presente convenio.
- Participar en acciones que **"la Universidad"** solicite y que estén dentro de los márgenes del convenio.
- Colaborar a **"la Universidad"** en la obtención de documentos oficiales y de trabajos internos, la concertación de entrevistas, el acceso a bases de datos, registros de programación y ejecución y fuentes de información, con que cuenta **"el Ministerio"**, de conformidad a la Ley N° 19.628, de protección de la vida privada.
- Supervisar y controlar el cumplimiento de los objetivos y plazos definidos en este convenio.
- Cuando corresponda convocar a reuniones de coordinación entre **"la Universidad"** y la contraparte técnica de **"el Ministerio"** durante la vigencia del convenio.



- Facilitar la entrega de material de apoyo pedagógico que el Programa de Educación Intercultural Bilingüe envía al sistema escolar, como también otros materiales de apoyo pedagógico que se generan en **"el Ministerio"**.

"La Universidad":

- Realizar coordinación con la contraparte técnica de **"el Ministerio"** en actividades relevantes de la carrera de pedagogía intercultural y al menos dos reuniones de seguimiento.
- Realizar seguimiento académico de los estudiantes del Programa Educación Intercultural Bilingüe de la generación 2014 – 2018 durante su permanencia y titulación.
- Asegurar la gestión y administración del Programa, implementando la malla curricular con énfasis en la lengua y cultura aymara.
- Evaluar el desarrollo del programa para implementar situaciones remediales oportunas y apropiadas.
- Entregar apoyo académico y social para asegurar la permanencia de los estudiantes en la carrera y disminuir la deserción.
- Desarrollar proyecto que permita visibilizar las acciones comprometidas, facilite el seguimiento de éstas y favorezca la evaluación y toma de decisiones futuras.
- En caso de realizar modificaciones al plan de acción, **"la Universidad"** deberá informar oportunamente a la contraparte técnica, justificando las razones fundadas que determinan esta decisión, explicitando los ajustes que se introducirán.
- Velar por el buen desempeño, tanto en el dominio disciplinario como en rendimiento académico de los estudiantes del programa durante el desarrollo del proceso lectivo año 2017, implementando acciones efectivas para superar las barreras que se identifican.
- Desarrollar acciones de fortalecimiento del plan de estudio, con apoyo de agrupaciones regionales expertos en lengua, cultura y prácticas ancestrales como textilería, medicina, tecnología andina, historia, derecho de los pueblos indígenas y cosmovisión en favor de todos los estudiantes de la carrera, en actividades de inmersiones lingüísticas y culturales en comunidades que por sus características permitan alcanzar el propósito definido en esta acción.
- Llevar a cabo el micro ajuste del Plan de Estudio vigente de acuerdo con las observaciones del proceso de acreditación realizada.
- Incentivar el desarrollo académico de los estudiantes mediante la interlocución con **"la Universidad"**, especialistas en EIB y establecimientos educacionales destinadas a generar espacios de reflexión y propuestas pedagógicas para la formación intercultural a través de conversatorios, simposios, seminarios.
- Implementar proceso de rediseño de la actual malla curricular para su implementación a partir del año 2018 convirtiendo en carrera regular y con ingreso anual.

SEXTO: INFORMES

"La Universidad" deberá entregar a **"el Ministerio"**, los siguientes informes que den cuenta, en orden cronológico del desarrollo completo de las actividades comprometidas en este convenio, explicitando y respaldando con los documentos correspondientes, cada una de las acciones realizadas:

- a) Informe de avance:** Documento detallado con la programación para cada una de las actividades a desarrollar en virtud del presente acuerdo, El informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde la



total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio de colaboración y deberá contener:

- Plan de trabajo año 2017, que dé cuenta de las obligaciones de gestión del programa y obligaciones académicas que se contemplan en el convenio.
- Nómina de matrícula de estudiantes beneficiarios para el año 2017.
- Diseño del plan definitivo de cada una de las actividades con cronograma y responsable de cada una de las actividades.
- Informe con el estado de situación de los estudiantes de cohortes anteriores que por alguna razón aún no se han titulado, además del plan de apoyo y remediales a implementar.
- Propuesta de rediseño de la malla curricular.
- Plan de difusión de la carrera en establecimientos educacionales que permita captar nuevos estudiantes para la carrera de Pedagogía en Educación Básica Intercultural Bilingüe.

b) Informe Final: En este informe "la Universidad", deberá describir y analizar los resultados de la evaluación final de la experiencia desarrollada en virtud de este convenio; deberá entregarse al cumplir el mes diez (10), contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y su estructura deberá contener lo siguiente:

Cuenta final de gestión del programa:

- Reuniones de coordinación académica con docentes de la carrera, que indique a lo menos, número de reuniones realizadas, asistentes a las reuniones, temarios, acuerdos, remediales.
- Coordinación de la Dirección de la carrera de Pedagogía Intercultural Bilingüe, con Agrupaciones regionales, que indique número de reuniones realizadas, nómina de asistentes a reuniones, acuerdos de trabajo, actividades desarrolladas.
- Reuniones con especialistas de talleres, indicando número de reuniones realizadas, nómina de asistentes a reuniones, temarios y acuerdos alcanzados

Cuenta final de desarrollo académico:

- Acciones de acompañamiento en la formación disciplinaria, especialmente en relación con el aprendizaje del Aymara, a todos los estudiantes beneficiarios.
- Acciones de fortalecimiento a programas y planes de estudio, con apoyo técnico especializado, de agrupaciones, tutorías y especialistas.
- Acciones de inmersión lingüística.

Informe de resultados y productos:

- Informe separado por cada uno de los productos adjuntando los medios de verificación que aporten elementos concluyentes al proceso comprometido, evidencien lo declarado y describan con claridad la estrategia utilizada.
- Evaluación de la gestión en relación con los aspectos comprometidos y los resultados obtenidos y recomendaciones.



Para cada informe, la contraparte técnica de **"el Ministerio"** tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, para la aprobación o entregar las observaciones, en caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse a **"la Universidad"** dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. A su vez **"la Universidad"** dispondrá de otros 10 días hábiles para responder, contados desde su recepción; a continuación la contraparte de **"el Ministerio"**, deberá revisar las correcciones o aclaraciones a los informes presentados por **"la Universidad"**, en un plazo de 5 días hábiles, después de los cuales deberá aprobarlos o rechazarlos, notificando por escrito su decisión a **"la Universidad"** dentro de los 2 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo concedido para dichos efectos.

SÉPTIMO: APOORTE DE RECURSOS

"Las Partes" acuerdan que el costo total de ejecución del presente convenio asciende a la suma de **\$ 80.000.000.-** (ochenta millones de pesos), desglosados de la siguiente manera:

- a) **"El Ministerio"** aportará la suma de **\$ 40.000.000.-** (cuarenta millones de pesos), la que serán transferidos a **"la Universidad"** dentro de los 30 días corridos siguientes, a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente acuerdo de voluntades, previa entrega del informe de avance, señalado en la cláusula sexta, letra a. del presente acuerdo, y
- b) **"La Universidad"** aportará en recursos valorizados, esto es, en bienes, recursos humanos, y servicios valorizados, la cantidad de **\$40.000.000.-** (cuarenta millones de pesos).

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS

"La Universidad" deberá rendir cuenta de los recursos aportados por **"el Ministerio"** de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República o las normas que en el futuro la reemplacen. La rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Ambos plazos se contarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio de que se trate.

"El Ministerio", a través de la División de Educación General, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobar u observar, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a los plazos previstos para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al **"el Ministerio"**, el que deberá revisarlas dentro los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, **"el Ministerio"** podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.



NOVENO: RESTITUCIÓN DE FONDOS Y/O DE LOS EXCEDENTES

En caso de que **"la Universidad"** no utilice los recursos transferidos por parte de **"el Ministerio"** asignados, los excedentes serán redistribuidos en actividades propias del convenio e informadas al momento de entregar el informe final.

En caso contrario, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos a **"el Ministerio"** dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la aprobación del Informe Final establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

DÉCIMO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

La propiedad de todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en el presente convenio de colaboración, serán de propiedad de **"el Ministerio"** y **"la Universidad"**, y no se podrá hacer uso público de ellos, sin la correspondiente autorización de **"las Partes"**. Además, se deberá indicar además el reconocimiento de los aportes de la comunidad indígena y sus miembros o autoridades tradicionales cuando corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO

"El Ministerio" queda facultado para poner término anticipado al presente convenio, por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos.

1. Haber destinado **"la Universidad"**, todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
2. La no realización por parte de **"la Universidad"**, de las actividades destinadas a la ejecución del convenio.
3. La no presentación por parte de **"la Universidad"**, de los informes previstos en la cláusula sexta, en un plazo de 20 días corridos desde la fecha en que debió presentarse o no efectuar dentro del plazo las correcciones u aclaraciones a los mismos.
4. La no presentación por parte de **"la Universidad"**, de las rendiciones de cuentas previstas en la cláusula octava, en un plazo de 20 días corridos desde la fecha en que debió presentarse.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, **"la Universidad"**, deberá restituir a **"el Ministerio"**, los recursos que éste en virtud del mismo le hubiere aportado, y según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas por parte de **"la Universidad"** estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por **"el Ministerio"**, para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por **"la Universidad"**, parte de las obligaciones consignadas en este convenio.

"La Universidad", efectuará la devolución de dichos recursos dentro de los veinte (20) días corridos siguientes, los que se contarán desde la recepción de la notificación enviada por carta certificada a dicha Institución del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio.



DÉCIMO SEGUNDO: CONTRAPARTE TÉCNICA

"El Ministerio" designará el/la funcionaria(a), dentro de cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del presente instrumento, quien apoyará en la labor de coordinar y velar por el cumplimiento oportuno de las obligaciones contraídas en virtud de este convenio. En ejercicio de esta función le corresponderá especialmente:

- a) Revisar el cumplimiento de los objetivos y actividades establecidos en las cláusulas segunda y tercera, de este acuerdo;
- b) Evaluar el proceso y resultados en el desarrollo del proyecto de acuerdo con el cronograma establecido.
- c) Revisar los informes técnicos de avance y final dentro de los plazos establecidos, formulando observaciones y comunicando conformidad cuando corresponda.
- d) Participar en actividad relevante de la carrera y sostener reuniones de seguimiento con los diferentes actores involucrados en el proceso de Formación de Docentes Interculturales.

"Las Partes" nombrarán y comunicarán, por escrito a la otra, a él o los profesionales especialistas, que participarán en la concreción y seguimiento de las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMO TERCERO: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.

Asumirá el Rol de Administradora o Administrador del Contrato la o el funcionario público que se desempeñe como Coordinadora o Coordinador de la Unidad de Administración de Programas de la División de Educación General la o el funcionario público de su dependencia que éste designe a quien le corresponderá:

- a) Revisar rendiciones de cuentas provisorias y finales.
- b) Autorizar los pagos correspondientes, previa certificación conforme de la Contraparte Técnica.
- c) Solicitar, en caso de que corresponda, el término anticipado del contrato.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio empezará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá por trece (13) meses, sin perjuicio de que, por razones de buen servicio que dicen relación con la continuidad, programación calendarización de las actividades comprometidas para el primer semestre del año en curso y la necesidad de apoyar el desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes de la carrera de pedagogía básica intercultural bilingüe, los cuales no pueden quedar interrumpidas dado lo avanzado del año académico 2017, se podrá comenzar a implementar a partir de su suscripción, en todas aquellas actividades que no impliquen transferencia de recursos.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que venzan en sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

DÉCIMO QUINTO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS



Las eventuales diferencias que puedan producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio deberán ser resueltas de común acuerdo.

DÉCIMO SEXTO: PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA

Para todos los efectos legales **"las Partes"** fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍAS

El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, para actuar en representación de **"el Ministerio"**, consta en Decreto Supremo N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Gustavo Antonio Soto Bringas**, en su calidad de Rector, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en el Decreto Supremo N° 580, de 2015, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de **"el Ministerio"** y uno en poder de **"la Universidad"**.



VALENTINA KARINA QUIROGA
CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN



GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

